

OTRAS DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES****AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE CATALUÑA**

RESOLUCIÓN REU/4404/2023, de 22 de diciembre, por la que se da publicidad a los criterios para la evaluación de la actividad de investigación del personal docente e investigador de las universidades públicas de Cataluña para la asignación de los complementos adicionales por méritos de investigación.

Dado que el 19 de diciembre de 2023 la Comisión de Evaluación de la Investigación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña estableció los criterios para la evaluación de la actividad de investigación del personal docente e investigador de las universidades públicas de Cataluña para la asignación de los complementos adicionales por méritos de investigación, de acuerdo con los artículos 76 y 87 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el artículo 72 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el DOGC el Acuerdo número 6, de 19 de diciembre de 2023, de la Comisión de Evaluación de la Investigación, según el cual se establecen los criterios para la evaluación de la actividad de investigación del personal docente e investigador de las universidades públicas de Cataluña para la asignación de los complementos adicionales por méritos de investigación. Este Acuerdo figura como anexos a esta Resolución.

Barcelona, 22 de diciembre de 2023

Francesc Xavier Grau i Vidal

Presidente

ACUERDO

número 6 de la Comisión de Evaluación de la Investigación, de 22 de diciembre de 2023, por el que se establecen los criterios para la evaluación de la actividad de investigación del personal docente e investigador de las universidades públicas de Cataluña para la asignación de los complementos adicionales por méritos de investigación.

El artículo 72 de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña dispone que el Gobierno de la Generalidad de Cataluña puede establecer, para el personal docente e investigador, funcionario y contratado, retribuciones adicionales por méritos de investigación. Estas retribuciones se asignan por medio del consejo social a propuesta del consejo de gobierno, previa valoración de los méritos mediante la evaluación de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña.

Los acuerdos del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 25 de junio de 2002, de 1 de agosto de 2003, de 19 de octubre de 2004 y de 13 de diciembre de 2005, aprobaron los complementos retributivos adicionales correspondientes para el personal docente e investigador funcionario.

El Decreto 405/2006, de 24 de octubre, establece las retribuciones adicionales del personal docente e

CVE-DOGC-B-23356186-2023

investigador funcionario y, por primera vez, también del personal docente e investigador contratado de las universidades públicas, y al mismo tiempo establece los requisitos y la tramitación necesaria para obtenerlas.

Tal como establece el artículo 3.1.h y el artículo 12.1 de la Ley 15/2015, de 21 de julio, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña corresponde a la Comisión de Evaluación de la Investigación la evaluación de la actividad que desarrolla el personal investigador de las universidades y la valoración de los méritos individuales del personal docente e investigador, funcionario y contratado, de acuerdo con la Ley de Universidades de Cataluña.

La evaluación de la actividad y de los méritos de investigación individuales del personal docente e investigador tiene una larga trayectoria en el Estado, desde que el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, introdujo en el régimen retributivo del profesorado universitario un nuevo concepto destinado a incentivar la actividad investigadora mediante evaluaciones anuales que encargaba a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. En este periodo se ha alcanzado un consenso aceptable en la comunidad académica y científica sobre los indicios de calidad de la actividad investigadora llevada a cabo.

La primera convocatoria de evaluación de la actividad y de los méritos de investigación individuales del personal docente e investigador de las universidades catalanas tuvo lugar en el año 2007 y desde entonces se han realizado más de 10.000 evaluaciones.

La convocatoria para el año 2024 es la primera que se realiza tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. En algunas de las normas de desarrollo de la ley ya se indica que se deben valorar una amplia gama de resultados de investigación, en función de su calidad, grado de difusión e impacto científico y social. Entre las aportaciones que se pueden valorar están, entre otras, publicaciones científicas, datos, códigos, software, creaciones artísticas, patentes y registros de propiedad intelectual y aportaciones a congresos.

Entre otros objetivos, en primer lugar, en esta convocatoria se amplía el tipo de contribuciones científicas que las personas solicitantes pueden someter a evaluación. Por ejemplo, la posibilidad de presentar más pluralidad de aportaciones susceptibles de evaluación en las solicitudes, a través de una consideración más amplia de las aportaciones *extraordinarias*, en los términos en los que están reguladas en el artículo 7 de Orden de 2 de diciembre de 1994. También se tienen en cuenta en esta evaluación las aportaciones *ordinarias*, que son: libros, capítulos de libros, artículos o patentes. Asimismo, las aportaciones *extraordinarias* incluyen: los informes, trabajos técnicos o artísticos, exposiciones, excavaciones arqueológicas o aportaciones a congresos, entre otros. Además, dichos preceptos prevén que estas aportaciones *extraordinarias* tengan carácter complementario, excepto en circunstancias especiales apreciadas por el órgano evaluador. Como novedad, en esta convocatoria se aceptará la presentación de aportaciones extraordinarias en todos los ámbitos científicos de conocimiento, respetando la especificidad de cada disciplina científica.

Por otro lado, en la valoración de las aportaciones presentadas se aplicará la combinación de los métodos cualitativos y los indicadores cuantitativos utilizados con la finalidad de garantizar la coherencia de los criterios valorativos utilizados en los diversos procedimientos de evaluación que se irán desarrollando desde la aprobación de la Ley Orgánica del Sistema Universitario. Por este motivo, se integran en esta convocatoria, de manera flexible, las orientaciones del movimiento internacional de reforma de la evaluación de la investigación, al que se incorporó la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña en el mes de mayo del 2020 a través de su adhesión a la San Francisco Declaration on Research Assessment (DORA) y en el mes de noviembre de 2022 a los acuerdos y principios de la Coalition for Advancing Research Assessment (CoARA). Estos movimientos de reforma de la evaluación científica conllevan la necesidad de que las personas solicitantes aporten en la solicitud una narración justificativa de los indicios de relevancia e impacto de cada aportación, acompañando por un uso responsable de indicadores cuantitativos.

En otro orden de cosas, en esta convocatoria se alinea necesariamente las normas que se han promulgado para favorecer el desarrollo científico, tanto la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, como la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que pretenden potenciar que los resultados de la investigación, incluidas las publicaciones científicas, datos, programas de ordenador, modelos de aprendizaje automático y metodologías, estén disponibles en acceso abierto, cuyo acceso gratuito y libre debe fomentarse mediante el desarrollo de repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto, propios o compartidos. Estos principios están alineados con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Universitario, que pide que las agencias de calidad deban incluir entre sus criterios y requisitos de evaluación la accesibilidad en abierto de los resultados científicos del personal docente e investigador y utilizar los repositorios institucionales como forma de acceso a la documentación, para garantizar la agilidad de los procedimientos de evaluación. La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, que se encarga de la evaluación de la actividad y de los méritos de investigación individuales del personal docente e investigador de las universidades catalanas, ya ofrece, desde el año 2017, la posibilidad de que las personas solicitantes puedan incluir sus aportaciones desde el Catálogo de Datos Abiertos de la Generalidad de Cataluña. También se respeta el derecho de atribución o transferencia a

CVE-DOGC-B-23356186-2023

terceros de los derechos sobre las publicaciones que impidan que éstas estén en acceso abierto, aceptando aportaciones que, aunque estén depositadas, estén embargadas.

En cuanto a las personas investigadoras que tengan una trayectoria claramente multidisciplinar, en el proceso de evaluación los órganos encargados de valorar las aportaciones científicas tendrán en cuenta esta circunstancia en los términos establecidos en la normativa aplicable, así como los protocolos que aplica la Comisión de Evaluación de la Investigación en estos casos.

Finalmente, la Comisión de Evaluación de la Investigación está comprometida en la adopción de medidas en las evaluaciones con el fin de hacer efectivos los principios de igualdad y equidad de oportunidades de las personas solicitantes, especialmente en aquellas situaciones de permisos de maternidad o paternidad, excedencias por el cuidado de los hijos, por el cuidado de familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo, por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o bajas de larga duración por enfermedad.

Por estas razones la Comisión de Evaluación de la Investigación acuerda:

-1 Establecer los criterios para la evaluación de la actividad de investigación del personal docente e investigador de las universidades públicas de Cataluña para la asignación de los complementos adicionales por méritos de investigación.

-2 Que el presidente de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña dé publicidad del presente acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y garantice su difusión, como mínimo en catalán y castellano, en la página web de AQU Catalunya (<http://www.aqu.cat>).

ANEXO 1

CRITERIOS GENERALES

1. Se deberán presentar cinco aportaciones principales, que podrán acompañarse de dos aportaciones sustitutorias, seleccionadas por la persona solicitante.

2. Con carácter general, en todas las evaluaciones de la Comisión de Evaluación de la Investigación las carencias en cantidad pueden ser compensadas con aportaciones de calidad muy alta o excepcional de las que lo solicite sea el autor principal y responsable. La calidad debe estar debidamente justificada y acreditada por indicadores y evidencias de repercusión contrastadas aportadas por el solicitante.

3. Excepcionalmente, el número de aportaciones podrá ser inferior si los trabajos tienen una relevancia extraordinaria y han tenido un alto impacto científico o social, o bien si el órgano evaluador considera que, por razones justificadas y personales, y en aplicación de los principios de igualdad y equidad, procede aplicar esta previsión en un caso en concreto. Con esta precisión, se amplía para todos los ámbitos de conocimiento de la Comisión de Evaluación de la Investigación el abanico de aportaciones y de posibles medios de difusión que pueden justificar una actividad investigadora durante el período evaluado, de acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994. Además, la citada Orden indica que las aportaciones se valorarán considerando la situación general de la ciencia en España, lo que aconseja estimar que en el momento actual también pueden justificar actividad investigadora los conjuntos de datos, las metodologías, los programas de ordenador o los modelos de aprendizaje automático.

4. Como norma general, no se consideran aportaciones de calidad las publicaciones en revistas o editoriales que, a criterio motivado de los expertos de la comisión específica correspondiente, tengan procesos deficientes de aceptación y revisión del contenido de los originales, con independencia de la posición que ocupe la revista o la editorial en los rankings bibliométricos. En este sentido, los trabajos publicados en revistas que tengan prácticas que comprometan su calidad (como tiempos editoriales demasiado breves para garantizar la calidad de la evaluación, volumen injustificadamente elevado de artículos o de autocitas) se tratarán como publicaciones no indexadas, salvo que vayan acompañados de indicios de calidad suficientes.

5. Las aportaciones sólo serán valorables si contribuyen al progreso del conocimiento, la innovación y la

CVE-DOGC-B-23356186-2023

creatividad y presentan impacto científico o social, entendido este último como los beneficios evidenciables que aporta el conocimiento más allá del ámbito académico. En el proceso de evaluación se aplicarán criterios y metodologías de evaluación cualitativas y cuantitativas. Para ello, se tomará como referencia la narrativa aportada por la persona solicitante en los "indicios de relevancia e impacto" de cada aportación. En este apartado de la solicitud se defenderá el impacto científico de la aportación, por ejemplo, a través de citas recibidas contextualizadas excluyendo autocitas, de su proyección nacional e internacional, de los proyectos nacionales o internacionales que han financiado la investigación o que se han derivado, del cumplimiento de estándares de ética e integridad en la investigación, de los premios recibidos, de las traducciones de la obra, entre otros; y/o la contribución de esta aportación a la generación de impacto social evidenciado, por ejemplo, a través de aportaciones al diseño e implementación de políticas públicas, contribución al desarrollo de soluciones a problemas sociales, o cualquier otro aspecto que se considere relevante. En la narrativa aportada se hará un uso responsable de indicadores cuantitativos (indicadores bibliométricos normalizados, entre otros).

6. En todos los ámbitos de conocimiento se valorarán positivamente los resultados de investigaciones multidisciplinarias e interdisciplinarias, como vías con las que responder a la complejidad creciente de los retos que enfrentamos como sociedad.

7. Se promoverá la investigación en las lenguas oficiales de los territorios, razón por la cual las aportaciones en catalán o en otras lenguas cooficiales no podrá considerarse un demérito, sobre todo cuando su utilización en diferentes campos de conocimiento científico evidencie la coherencia y el compromiso que son exigibles con las realidades objeto de estudio. Además, de acuerdo con el principio de internacionalización, tampoco podrá considerarse un demérito la presentación de aportaciones en la lengua oficial del país en el que se realizó.

8. De acuerdo con la normativa, se requerirá, de manera progresiva, el depósito de los resultados de la investigación que se sometan a evaluación en repositorios institucionales, temáticos o generalistas de acceso abierto, incluyendo un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente). En el caso de las publicaciones académicas, sean en formato artículo, libro o capítulo de libro, las personas solicitantes deberán conseguir haber depositado una copia de la versión final de la aportación aceptada para publicación en un repositorio de su institución o en un repositorio temático o generalista de acceso abierto. El depósito se podrá hacer en acceso abierto, acceso restringido, embargado o con acceso sólo a los metadatos, respetando en todos los casos la gestión de derechos de autoría amparada por el marco legal vigente en el momento de la publicación. Los conjuntos de datos que se sometan a evaluación deberán cumplir con los principios FAIR (fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables) y, siempre que sea posible, se difundirán en acceso abierto en repositorios o infraestructuras de datos de confianza. Finalmente, en el caso de los programas de ordenador, se valorarán las contribuciones relevantes a programas distribuidos como software libre, entendiendo como tal aquel que cumpla la definición publicada por el Open Source Initiative (<https://i6f70656e736f7572636506f7267z.oszar.com/osd/>) y que, por tanto, esté protegido por alguna de las licencias por este organismo (<https://i6f70656e736f7572636506f7267z.oszar.com/licences/>)

9. Para que una aportación sea considerada, la persona solicitante deberá haber participado activamente en los trabajos que le dieron origen, concretando su aportación específica en los casos de coautoría o autoría múltiple. En el caso de las publicaciones, esta información deberá aportarse de acuerdo con la taxonomía CRediT (Contributor Roles Taxonomy, <https://credit.niso.org/>), o bien, si la publicación no requiere esta información o se presenta otro tipo de aportación, se deberá incluir en la narrativa de la solicitud tomando como referencia preferentemente esta taxonomía. Asimismo, en su caso, se deberá declarar el uso de inteligencia artificial generativa siempre que afecte al contenido original de la aportación.

10. En el caso de las publicaciones, su indexación en un determinado repertorio bibliográfico o base de datos puede servir como un argumento complementario en la defensa narrativa que se haga de la aportación, pero no así para obtener de manera automática una valoración positiva, sin tener en cuenta la calidad intrínseca del contenido. En cuanto a los indicios de relevancia e impacto, en los diferentes ámbitos del saber científico, técnico, social y humanístico hay índices internacionales que ordenan, por grado de difusión e impacto, las publicaciones de reconocido prestigio. La Comisión de Evaluación de la Investigación, como norma general, asume que la inclusión en posiciones destacadas de estos índices es garantía o aval de que los contenidos publicados en una determinada revista deberán tener suficiente calidad, si bien la indexación no debe ser el único criterio que determine la consideración positiva de un trabajo aparecido en una publicación, ya que también depende de su contenido científico. Más complicado resulta establecer cuando hay una garantía de calidad en un medio de difusión que no aparece en índices internacionales, aunque pueda figurar en bases de datos o recopilaciones bibliográficas o hemerográficas, ya que la simple presencia de una publicación sin tener un lugar asignado en un ranking no se considera necesariamente un indicio de calidad.

Se deja abierta la posibilidad de que los autores comuniquen a la Comisión de Evaluación de la Investigación las citas y reconocimientos independientes que hayan tenido sus aportaciones. Los solicitantes deberán hacer explícitos los indicios de calidad que la Comisión de Evaluación de la Investigación deberá valorar, una vez verificada su exactitud, sin que la Comisión o sus Comisiones Específicas estén obligadas (aunque

CVE-DOGC-B-23356186-2023

eventualmente puedan hacerlo) a buscar por sí mismo los indicios o datos complementarios.

11. Cuando las contribuciones científicas dispongan de sistemas de indexación del impacto científico, prevalecerá el valor del impacto del año de publicación del artículo y, para los artículos publicados en el año 2023, prevalecerá el valor del impacto de la convocatoria a la que se haya presentado la persona solicitante (hasta el 31 de diciembre de 2023).

12. Todas las aportaciones deberán estar publicadas o registradas, según la tipología a la que pertenezcan, en los años que se someten a evaluación, ya sea de forma definitiva o, en el caso de las revistas científicas, una vez aceptadas y publicadas en los nuevos sistemas conocidos como publicación continua (*forthcoming*, *online first*, *in press*, etc.), con la obligatoriedad de presentar el identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID o, en general, una URI/URL única permanente) de esta publicación. En el caso de las contribuciones a programas de ordenador y de los modelos de aprendizaje automático, deberán haber tenido lugar durante los años que se someten a evaluación.

13. Se valorará desfavorablemente la publicación reiterada de trabajos en revistas o editoriales que pertenezcan o estén asociadas a la misma institución en que la persona solicitante realice su actividad de investigación. También se valorará desfavorablemente la reiterada publicación de artículos en la misma revista cuando estas revistas no sean de reconocido prestigio. No se considerarán aportaciones válidas los libros y capítulos de libros autopublicados o financiados por la persona solicitante sin el concurso de procesos de evaluación de los originales a través de los procedimientos reconocidos.

14. Siempre que una fracción sustancial de la actividad científica haya sido realizada en el seno de una gran colaboración, el solicitante deberá aportar, también, indicadores objetivos que permitan apreciar las aportaciones personales.

15. Finalmente, aunque los requisitos mínimos necesarios para obtener una resolución positiva intentan determinar, en la medida de lo posible, el sentido de la evaluación, la aplicación de estos requisitos no tiene carácter unívoco sino que depende, como queda indicado, de la discrecionalidad técnica de las comisiones evaluadoras, ya que la aplicación de los requisitos debe ser modulada en función de las características de cada aportación, así como de las circunstancias de cada disciplina, tal como se prevé en la Orden de 2 de diciembre de 1994. La modulación de estos mínimos, en cada caso particular, corresponde a la Comisión de Evaluación de la Investigación.

16. Con el fin de facilitar la identificación de dimensiones, métricas y fuentes para avalar la relevancia el impacto de las aportaciones presentadas en todos los ámbitos de conocimiento se remite al anexo 3 de esta Resolución.

ANEXO 2

CRITERIOS ESPECÍFICOS

La Comisión de Evaluación de la Investigación ha aprobado los criterios aplicables a la evaluación de los méritos individuales de investigación en los diferentes ámbitos, campos y áreas de conocimiento.

A. Ámbito de humanidades

En cuanto al campo de *historia y arte*:

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y los capítulos de libros.

Para el campo de *historia y arte*, entre las aportaciones extraordinarias se podrán valorar las aportaciones a congresos publicadas en medios convenientemente acreditados, el comisariado de exposiciones de obra artística, la obra premiada, los proyectos de conservación o restauración, los proyectos artísticos y la creación e interpretación teatral, coreográfica o musical y las ediciones críticas, según el área. Se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias en el campo de historia y podrán llegar al total de cinco en las arts.

CVE-DOGC-B-23356186-2023

En el caso de las aportaciones artísticas o creativas, será obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar el objeto de evaluación (documentación gráfica o audiovisual), la calidad del medio de exhibición y su difusión.

Sólo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse la edición de enciclopedias o diccionarios; la coordinación, edición o traducción de texto que no incluya estudios preliminares o anotaciones críticas; la edición, dirección o coordinación de números monográficos en revistas o libros; las transcripciones, si no van acompañadas de juicio crítico o análisis histórico del documento; los prólogos e introducciones convencionales; las catalogaciones que no incorporen estudios históricos o artísticos, o las revisiones de partituras.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas o en editoriales de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por parte de un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de los editores, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso de exposiciones, obras premiadas, proyectos de conservación o restauración y proyectos artísticos, que se podrán presentar en las áreas de *bellas artes*, se valorará el tipo, objeto y magnitud de la aportación (individual/colectiva, largometraje/cortometraje, bienes inmuebles/ bienes muebles, proyectos integrales, proyectos interdisciplinarios, encargo de entidad relevante, etc.); la relevancia del proyecto (patrimonio cultural, BIC, etc.) y su grado de innovación; la itinerancia (otros espacios expositivos, festivales, certámenes o similares de relevancia, salas de proyección, etc.), relevancia del comisario/a y de artistas/investigadoras/as participantes, y la vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva.

También se tendrán en cuenta criterios sobre la calidad del medio de difusión; tipo de espacio/evento expositivo y su proyección (internacional/nacional); edición de catálogo (extensión, relevancia de los autores/as de los textos, traducción a otras lenguas, etc.); patrocinadores, productores, promotores o distribuidores; tipo de convocatoria y forma de adjudicación (tipo, cuantía, etc.), y existencia de jurado, comité externo, comisión de seguimiento o similar. Asimismo, se tendrán en cuenta criterios sobre la repercusión de la aportación: identificación y relevancia de medios especializados; referencias bibliográficas recogidas en libros o catálogos, revistas especializadas, bibliografías académicas, medios audiovisuales, etc.; invitación a participar en talleres, conferencias, etc., así como premios y menciones.

En el caso de la creación artística, se aceptarán aportaciones desde todas las disciplinas o prácticas creativas dentro de las áreas de *bellas artes* y afines, siempre que representen un avance del conocimiento o innovación de carácter metodológico, desde la investigación-creación.

En cuanto al comisariado de exposiciones, sólo se tendrán en cuenta los proyectos que aporten novedades relevantes de investigación, con capítulo específico de la persona solicitante que signifique un avance en el conocimiento en relación con el objeto de la exposición, ya sea del argumento expositivo, del artista o de las obras presentadas documentada en el mismo catálogo y de acuerdo con los criterios determinados en los apartados anteriores respecto a la calidad del proyecto, medio de difusión y repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales conforme a lo expresado anteriormente.

En el caso de las aportaciones relacionadas con las *artes escénicas*, se valorarán la relevancia y el grado de innovación de la creación teatral, coreográfica, musical o escenográfica, de su composición, dirección, guion, interpretación, instrumentación y diseño de la puesta en escena; el tipo, objeto y magnitud de la aportación (obra original, versionada o adaptada); en el caso de la interpretación, se considerará su innovación metodológica interpretativa, calidad de la ejecución, estreno y repercusión en medios especializados y las actividades derivadas de la aportación, como giras y conciertos, la impartición de *masterclass*, talleres de especialización, etc., y, en el caso de participación en agrupaciones o compañías, se tendrá en cuenta, además, el nivel de responsabilidad, así como el nivel y la relevancia de la compañía, la relevancia del director e intérpretes participantes, y la vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva.

La calidad del medio de difusión se valorará en la calidad del tipo de espacio (auditorio, teatro u otros) y su proyección nacional e internacional en certámenes y festivales, y su itinerancia (otros espacios teatrales, festivales, certámenes o similares de relevancia, salas de proyección, etc.); patrocinadores, productores, promotores o distribuidores del proyecto; subvenciones, tipo de convocatoria y forma de adjudicación (tipo,

CVE-DOGC-B-23356186-2023

cuantía, etc.), relevancia del jurado, comité externo, comisión de seguimiento o similar. Además, en relación con la repercusión de la aportación, se valorará la identificación y relevancia de medios especializados: referencias bibliográficas recogidas en libros o catálogos, revistas especializadas, bibliografías académicas, medios audiovisuales, archivos o repositorios; la invitación a participar en talleres, conferencias, etc.; y los premios y menciones.

En cuanto a la creación teatral, coreográfica o musical, se aceptan aportaciones desde todas las disciplinas o prácticas creativas dentro de las áreas de *artes escénicas* (teatro, danza, música escénica, interpretación, dirección, diseño de la puesta en escena, escenografía, etc.), siempre que representen un avance del conocimiento o innovación de carácter metodológico, desde la investigación-creación. La persona solicitante debe justificar la relevancia y la difusión que ha tenido su disciplina dentro de la creación coreográfica o teatral.

En relación con la creación musical específica para una obra teatral, cinematográfica o coreográfica, se tendrán en cuenta, además, los criterios de calidad correspondientes a las áreas de *música*.

En el área de *música* los criterios que deben reunir tanto las aportaciones como sus medios de difusión para ser consideradas de impacto son los siguientes: relevancia de la creación musical, de su composición, dirección, interpretación, instrumentación, tecnologías y técnicas utilizadas, etc. Se considera también la invención de nuevos instrumentos musicales de la lutería, analógicos o digitales, atendiendo igualmente a su nivel de innovación y relevancia. En el caso de la interpretación, se considerará su innovación metodológica interpretativa, calidad de la ejecución, estreno y repercusión en medios especializados; actividades derivadas de la aportación, como giras y conciertos, la impartición de *masterclass*, talleres de especialización, etc. En el caso de participación en agrupaciones orquestales, se tendrá en cuenta, además, el nivel de responsabilidad en su ejecución, así como el nivel y la relevancia de la agrupación. Se valorará también la calidad del tipo de espacio (auditorio u otros), de su estreno e interpretación, su proyección nacional e internacional en conciertos y festivales, el prestigio del medio de difusión y de las instituciones o empresas que encargan el proyecto y su forma de adjudicación. Asimismo, se valorarán las obras publicadas en formato impreso, fonográfico o videográfico. En el primer caso, se atenderá el prestigio de la editorial de acuerdo con lo recogido anteriormente. En el resto de las circunstancias se tendrá en consideración el prestigio de los productores, distribuidores y sello discográfico, así como de la obra musical, del director/a, conjunto e intérpretes encargados de la grabación; la vinculación a proyectos de investigación relevantes concedidos en convocatoria pública competitiva, y los premios en concursos o certámenes nacionales e internacionales.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en el campo de conocimiento de *historia y arte* presentando preferentemente, dentro del grupo de las cinco aportaciones, como mínimo al menos una aportación que sea un libro monográfico de investigación de alta relevancia e impacto, o bien dos aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas o plataformas como las mencionadas, o bien una aportación que sea un artículo y otra un capítulo de libro, con las mismas características.

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en las áreas de conocimiento de las *bellas artes y música* presentando preferentemente aportaciones extraordinarias de relevancia e impacto. Asimismo, se valorará positivamente la presentación de, al menos, una aportación ordinaria con alta relevancia e impacto que sea un libro, un capítulo de libro o un artículo publicado en revistas o plataformas como las mencionadas.

En cuanto a los campos de conocimiento de la *filología* y la *filosofía*:

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los libros, los artículos científicos, las ediciones críticas con estudio introductor y notas, las ediciones filológicas con aparato crítico y anotación, los capítulos de libros, el comisariado de exposiciones, las traducciones especializadas, según el área de conocimiento. Se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Sólo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, artículos de opinión, notas, cartas al editor y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos, se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por parte de un organismo independiente, así como en

CVE-DOGC-B-23356186-2023

plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe.

En el caso de los libros, las ediciones críticas con estudios introductorios y aparato crítico, las ediciones filológicas con aparato crítico y anotación y capítulos de libros, se valorará el prestigio de la editorial, de los editores, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por parte de una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en las revistas científicas especializadas.

En el caso del comisariado de exposiciones en cuyos catálogos se aporten novedades relevantes de investigación con repercusión en los medios especializados nacionales e internacionales, la valoración se ajusta, en su caso, a lo establecido para estas actividades en los campos de conocimiento de *historia y arte*.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en los campos de conocimiento de *filología y filosofía* presentando preferentemente, dentro del grupo de las cinco aportaciones, como mínimo una aportación con alta relevancia e impacto que sea un libro monográfico de investigación, o bien dos aportaciones que sean artículos de alta relevancia e impacto publicados en revistas o plataformas como las mencionadas, o bien un artículo o una edición con un aparato crítico solvente y un capítulo de libro con las mismas características.

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en el área de conocimiento de *antropología social* presentando preferentemente, dentro del grupo de las cinco aportaciones, como mínimo una aportación con alta relevancia e impacto que sea una monografía etnográfica o un vídeo etnográfico, o bien dos aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas o plataformas como las mencionadas.

B. Ámbito de ciencias sociales

Con respecto a los campos de conocimiento de *ciencias políticas y sociología, de comunicación y documentación y de geografía*:

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros. Se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias. Para el campo de *comunicación y documentación* se podrán valorar obras audiovisuales.

Sólo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán validarse reseñas, notas, cartas al editor y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos, se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por parte de un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de los editores, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en revistas científicas especializadas.

En el caso de las obras audiovisuales, se valorarán las aportaciones cuya financiación, exhibición, distribución o e incluir que demuestre que han sido sometidos a procesos de selección rigurosa por parte de comités especializados que sean indicadores de la calidad del producto de investigación.

En este sentido, se valorarán las siguientes aportaciones: i) las obras seleccionadas en festivales de reconocido prestigio, congresos con comité evaluador, así como la presencia en revistas académicas con revisión por pares que publiquen este tipo de trabajos audiovisuales; ii) las obras distribuidas y estrenadas en salas, incluidas en catálogos y presentes en exposiciones y plataformas de distribución tanto generalistas como especializadas. Se podrán considerar también, como indicios de relevancia e impacto, a falta de un sistema de citación para este tipo de trabajos, la existencia de críticas o reseñas en revistas especializadas, exposiciones en museos u otras

CVE-DOGC-B-23356186-2023

instituciones científicas, o presentaciones invitadas en departamentos universitarios, centros de investigación o equivalentes.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en los campos de conocimiento de *ciencias políticas y sociología* y de *comunicación y documentación* presentando preferentemente, dentro del grupo de las cinco aportaciones, como mínimo dos aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas o plataformas como las mencionadas.

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en el campo de conocimiento de *geografía* presentando preferentemente, dentro del grupo de las cinco aportaciones, como mínimo tres aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas o plataformas como las mencionadas.

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en el área de conocimiento de *biblioteconomía y de información* presentando, dentro del grupo de las cinco aportaciones, preferentemente como mínimo tres aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas o plataformas como las mencionadas.

Con respecto a los campos de conocimiento de *psicología y educación*:

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros. Se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Sólo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, notas, guías didácticas u otras publicaciones que aluden, exclusivamente, a procesos de innovación educativa en los que no conste de forma explícita su vinculación con resultados de investigación, las cartas al editor o similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por parte de un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de los editores, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en revistas científicas especializadas.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en el campo de conocimiento de *psicología* presentando preferentemente, dentro del grupo de las cinco aportaciones, como mínimo tres aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas o plataformas como las mencionadas.

Con carácter orientativo se podrá alcanzar una evaluación positiva en el campo de conocimiento de *educación* presentando preferentemente, dentro del grupo de las cinco aportaciones, como mínimo dos aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas o plataformas como las mencionadas.

En cuanto al campo de conocimiento de *economía y empresa*:

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes. Se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Sólo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse reseñas, notas, cartas al editor y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de

CVE-DOGC-B-23356186-2023

calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por parte de un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de los editores, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas que estén en explotación (B1), demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), y se valorará más la de protección más extensa.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo se podrá alcanzar una evaluación positiva en los campos de conocimiento de *economía* y *empresa* presentando preferentemente cinco aportaciones que sean artículos publicados en revistas o plataformas como las mencionadas. Al menos dos de estas aportaciones demostrarán una relevancia e impacto alto.

En el campo de *derecho*:

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los libros y capítulos de libros y los artículos científicos. Se aceptará un máximo de una aportación extraordinaria.

Sólo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse traducciones, recopilaciones legislativas anotadas o dictámenes y propuestas legislativas.

2. Valoración de las aportaciones:

Con carácter general, se valorarán aquellas aportaciones que desarrollen nuevas perspectivas del pensamiento jurídico; las que supongan investigaciones originales sobre la evolución histórica, social o cultural de las normas; los estudios y trabajos de política jurídica y aquellos que introduzcan propuestas relevantes de perfeccionamiento de las normas en relación con el derecho interno o internacional; los que aporten conocimientos e instrumentos conceptuales y analíticos para mejorar la eficacia de las normas jurídicas y el cumplimiento de sus objetivos, así como los análisis que ofrezcan soluciones a problemas de interpretación, lagunas y contradicciones del ordenamiento jurídico español o internacional; los análisis de jurisprudencia que se basen en decisiones jurisprudenciales sobre un tema o temas conexos, que tengan por objeto aclarar los criterios de jurisprudencia que se basen en decisiones jurisprudenciales sobre un tema o temas conexos, que tengan por objeto aclarar los criterios de la actuación de los tribunales y su evolución, así como los comentarios propositivos de sentencias especialmente relevantes para el entendimiento y posterior aplicación del derecho; y las obras generales que se reconozcan como de referencia contrastada dentro de la disciplina o supongan un progreso en la organización de un campo temático poco estructurado.

En el caso de los libros y capítulos de libros, se valorará el prestigio de la editorial, de los editores, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en revistas científicas especializadas.

En el caso de los artículos, se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio o en aquellas que hayan recibido un sello o reconocimiento de calidad por parte de un organismo independiente, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo se podrá alcanzar una evaluación positiva en el campo de conocimiento del *derecho* presentando cinco aportaciones que cumplan lo descrito en los apartados anteriores.

C. Ámbito de ciencias

Con respecto al s campos de conocimiento de *matemáticas, geología y física*:

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos y las patentes. Se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe.

En el caso de las patentes, se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), y se valorará más la de protección más extensa.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en el campo de conocimiento de *física* presentando preferentemente cinco aportaciones que sean artículos publicados en revistas o plataformas como las citadas. Al menos cuatro de estas aportaciones demostrarán una relevancia e impacto alto.

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en el campo de conocimiento de *matemáticas* y en el campo de conocimiento de *geología* presentando preferentemente cinco aportaciones que sean artículos publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio. Al menos tres de estas aportaciones demostrarán una relevancia e impacto alto.

Con respecto al campo de conocimiento de *química*:

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes. Se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de los editores, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), y se valorará más la de protección más extensa.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en el campo de conocimiento de *química* presentando preferentemente cinco aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto, publicados en revistas o plataformas como las mencionadas.

D. Ámbito de ciencias de la vida

1. Sobre las aportaciones:

CVE-DOGC-B-23356186-2023

De acuerdo con los criterios generales, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes. Se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de los editores, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), y se valorará más la de protección más extensa.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en los campos de conocimiento de *biología celular y molecular* y en el campo de conocimiento de *organismos y sistemas* presentando preferentemente cinco aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto, publicados en revistas o plataformas como las citadas.

E. Ámbito de ciencias médicas y de la salud

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos, los libros y capítulos de libros y las patentes. Se aceptarán un máximo de dos aportaciones extraordinarias.

Se aceptará que una de las aportaciones extraordinarias sea de casos clínicos, *short communications*, artículos de revisión bibliográfica, revisiones sistemáticas incluyendo las *scoping review*, con la excepción de las revisiones sistemáticas con metaanálisis, que serán consideradas como artículo de investigación.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de los editores, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes, se valorará si están en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), y se valorará más la de protección más extensa.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en los campos de conocimiento de *biomedicina, medicina y veterinaria* presentando preferentemente cinco aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto, publicados en revistas o plataformas como las mencionadas.

F. Ámbito de ingeniería y arquitectura

En cuanto a los campos de conocimiento de *ingeniería agrónoma* y de *tecnologías de la industria*:

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente las patentes, los artículos científicos, los libros y capítulos de libros, y entre las aportaciones extraordinarias se valorarán preferentemente los desarrollos tecnológicos. Se aceptarán un máximo de tres aportaciones extraordinarias.

Sólo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse aportaciones en congresos, *proceedings*, notas, comentarios, respuestas, cartas al editor y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos, se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe.

En el caso de los libros y capítulos de libros, se valorará el prestigio de la editorial, de los editores, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por parte de una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes, se valorarán preferentemente aquellas que estén en explotación, demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), y se valorará más la de protección más extensa. Se considerarán aportaciones muy relevantes las patentes en explotación con extensión internacional.

En el caso de los desarrollos tecnológicos, se valorarán preferentemente aquellos que involucren aspectos innovadores y estén reconocidos como tales por la comunidad científico-técnica. Se tendrá en cuenta el grado de innovación por medio de su nivel de madurez tecnológica TRL, que debe ser superior a 5.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en los campos de conocimiento de la *ingeniería agrónoma* y de *tecnologías de la industria* presentando preferentemente, dentro del grupo de las cinco aportaciones, como mínimo cuatro aportaciones que sean patentes, que cumplan los criterios establecidos, o artículos con alta relevancia e impacto, publicados en revistas o plataformas como las mencionadas.

Con respecto al campo de conocimiento de *tecnologías de la información y comunicación*:

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente los artículos científicos y las patentes, y entre las aportaciones extraordinarias se valorarán preferentemente aportaciones en congresos publicados en medios convenientemente acreditados, los conjuntos de datos y las contribuciones a desarrollos tecnológicos. En este campo se aceptarán un máximo de tres aportaciones extraordinarias.

Sólo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, se podrán valorar libros, notas, comentarios, respuestas, cartas al editor y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de los artículos se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas o plataformas como las mencionadas.

En el caso de las aportaciones en congresos, se valorarán preferentemente las que tengan lugar en congresos de calidad contrastada o indexados en listas de referencia de reconocido prestigio.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de los editores, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por parte de una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en revistas científicas especializadas.

En el caso de las patentes se valorarán preferentemente aquellas que estén en explotación, demostrada

CVE-DOGC-B-23356186-2023

mediante contrato de compraventa o contrato de licencia. Respecto a patentes concedidas sin estar en explotación, sólo se valorarán si la concesión se ha llevado a cabo con examen previo (tipo B2). Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), y se valorará más la de protección más extensa. Se considerarán aportaciones muy relevantes las patentes en explotación con extensión internacional.

En el caso de los desarrollos tecnológicos, se valorarán preferentemente los de carácter científico (por ejemplo, desarrollos de *software* o hardware), en función de su impacto y relevancia. En el caso de otras formas de protección de la propiedad industrial o intelectual, para áreas en las que las patentes no sean de aplicación (programas informáticos, modelos de aprendizaje automático, etc.), la persona solicitante deberá presentar evidencias de que la aportación supone un desarrollo tecnológico equiparable a una patente en cuanto a lo dispuesto en el párrafo anterior.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en los campos de *tecnologías de la información y comunicación* presentando preferentemente, dentro del grupo de las cinco aportaciones, como mínimo tres aportaciones que sean artículos con alta relevancia e impacto publicados en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio.

En lo referente a los campos de conocimiento de *arquitectura* y de *ingeniería civil*:

1. Sobre las aportaciones:

De acuerdo con los criterios generales, se aceptarán aportaciones ordinarias y extraordinarias. Entre las aportaciones ordinarias se valorarán preferentemente las patentes, los artículos científicos, los libros y capítulos de libros, y entre las aportaciones extraordinarias se valorarán preferentemente las aportaciones en congresos publicados en medios convenientemente acreditados, los proyectos arquitectónicos, urbanísticos, patrimoniales o de ingeniería, los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos, la participación en exposiciones y en su comisariado y las creaciones artísticas y creativas. Se aceptarán un máximo de cuatro aportaciones extraordinarias.

Sólo en casos de excepcional relevancia e impacto, debidamente justificados, podrán valorarse notas, *short communications*, comentarios, respuestas, cartas al editor/a y similares.

2. Valoración de las aportaciones:

En el caso de las patentes, se valorarán preferentemente aquellas que estén en explotación (B1), demostrada mediante contrato de compraventa o contrato de licencia, y las patentes concedidas por la Oficina Española de Patentes y Marcas mediante el sistema de examen previo. Se tendrá en cuenta la extensión de la protección de la patente (nacional, europea o internacional), y se valorará más la de protección más extensa.

En el caso de los artículos, se valorarán preferentemente aquellas aportaciones publicadas en revistas de calidad contrastada o indexadas en bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio, así como en plataformas de publicación de resultados de investigación como Open Research Europe.

En el caso de los libros y capítulos de libros se valorará el prestigio de la editorial, de los editores, la colección en la que se publica la obra, si la colección o el libro ha obtenido algún sello de calidad otorgado por una institución de reconocido prestigio y las reseñas recibidas en revistas científicas especializadas.

Los proyectos singulares arquitectónicos, urbanísticos, patrimoniales o de ingeniería serán valorados por su carácter innovador, constatado por los premios y distinciones recibidos o por el reconocimiento en concursos públicos competitivos, por su impacto en la literatura especializada nacional e internacional, por haber sido mostrados en exposiciones relevantes con catálogo que no sea autoedición.

En el caso de los desarrollos tecnológicos y arquitectónicos, se valorarán preferentemente los de carácter científico, en función de su impacto y relevancia. Asimismo, se valorarán los aspectos innovadores. Será obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar el objeto de evaluación y sus resultados, la calidad del medio de exhibición y de su difusión.

En el caso de la participación en exposiciones de prestigio y las de carácter monográfico, dedicadas a sólo un autor, se considerará especialmente la proyección del espacio expositivo (internacional, nacional, local). También se considerará el comisariado de exposiciones, siempre que se publique un catálogo con repercusión en los medios académicos especializados nacionales e internacionales.

Las creaciones artísticas o creativas serán valoradas por su carácter innovador, constatado por los premios y

CVE-DOGC-B-23356186-2023

distinciones recibidos. Será obligatorio presentar evidencias claras que permitan identificar el objeto de evaluación (documentación gráfica o audiovisual), la calidad del medio de exhibición y de su difusión e impacto.

3. Mínimos orientativos para la valoración positiva:

Con carácter orientativo, se podrá alcanzar una evaluación positiva en los campos de conocimiento de *arquitectura* y de *ingeniería civil* presentando preferentemente, dentro del grupo de las cinco aportaciones, como mínimo tres aportaciones con alta relevancia e impacto que sean patentes, libros y capítulos de libros, o artículos publicados en revistas o plataformas como las mencionadas para los perfiles tecnológicos, y como mínimo dos aportaciones de estas características para los perfiles no tecnológicos.

ANEXO 3

Dimensiones, métricas y fuentes de la bibliometría narrativa

Este anexo tiene como objetivo proporcionar un inventario, no exhaustivo, de las posibles métricas y fuentes aplicables en la configuración de indicadores de impacto científico, impacto social y ciencia abierta, y en la articulación de narrativas para la valoración de aportaciones científicas presentadas a la convocatoria de tramos de investigación.

La bibliometría narrativa cumple una función instrumental en la redacción, presentación, justificación y contextualización rigurosa de evidencias e indicios relacionados con la visibilidad, diseminación e influencia de los resultados de la investigación científica desarrollada en el periodo objeto de evaluación. En coherencia con los principios fundamentales de CoARA, se recomienda evitar los simples conteos, por lo que la información suministrada deberá ser contextualizada, multidimensional y sujeta a verificación objetiva. Asimismo, se desaconseja el uso de indicadores bibliométricos compuestos que no sigan los estándares internacionales sobre métricas responsables.

1. Taxonomía de métricas recomendadas

Las métricas aceptadas se clasifican según su nivel de aplicación en las tres dimensiones siguientes: a nivel de aportación, a nivel de medio de difusión y las relacionadas con la puesta a disposición de contribución científica en acceso abierto y la práctica de ciencia abierta.

A. Dimensiones a nivel de aportación

A.1. Métricas de citación: Estas métricas recurren al número de citaciones que una publicación ha recibido en trabajos científicos de diversa naturaleza, recopilables a través de bases de datos bibliográficas que tengan la mayor cobertura posible y sean, preferentemente, de carácter no comercial. Con el propósito de contextualizar los datos, mitigar sesgos y proporcionar una representación más precisa del impacto efectivo, es recomendable utilizar indicadores como la citación normalizada por categoría y un recuento de citaciones que excluya las autocitas.

A.2. Métricas de uso y lectura: Estas métricas se centran en el volumen de descargas, visualizaciones o visitas que ha registrado una aportación en infraestructuras digitales académicas, repositorios científicos o plataformas editoriales. No bastará hacer referencia al conteo básico, sino que será necesario que los datos sean debidamente justificados y contextualizados, por ejemplo, especificando los países, ciudades e instituciones que han accedido a las aportaciones y su relevancia.

A.3. Métricas de influencia o de adopción social: Estas métricas se orientan a menciones provenientes de fuentes externas al ámbito académico y a los medios de publicación tradicionales, y ofrecen una perspectiva sobre la influencia, aplicabilidad o adopción de un resultado de investigación en contextos culturales, educativos, políticos o socioeconómicos. Para valorarlo pueden ser pertinentes métricas como el número de menciones en medios de comunicación o en informes de políticas públicas y, si fuera el caso, beneficios de su adopción o uso.

A.4. Métricas de visibilidad social: Estas métricas recuperan información proveniente de diferentes plataformas sociales en línea, preferentemente académicas y especializadas, incluyendo las menciones o interacciones que las aportaciones científicas reciben. Este tipo de métricas pueden aportar información complementaria significativa sobre la capacidad para la interacción social de la persona solicitante y sobre las audiencias

específicas, tanto académicas como profesionales, que han mostrado interés.

B. Dimensiones a nivel de medio de difusión

B.1. Métricas sobre el impacto científico del medio de difusión. Son indicadores bibliométricos cuantitativos que evalúan el impacto de una revista o editorial dentro de la comunidad científica. Estas métricas abarcan una variedad de indicadores que buscan determinar la relevancia y la influencia del medio en su ámbito disciplinario, así como comparar su rendimiento con el de otras publicaciones similares.

B.2. Métricas sobre calidad en la gestión del medio de difusión. Se refieren a indicadores que ofrecen información sobre la calidad en la gestión y en los procesos editoriales de un medio. Estas métricas pueden incluir aspectos como tasas de aceptación, tipo de revisión por pares (abierta o no) e internacionalización, y se verifican mediante certificaciones acreditativas que aseguran el cumplimiento de buenas prácticas editoriales estandarizadas.

C. Dimensiones relacionadas con la contribución científica en abierto

C.1. Depósito o publicación en repositorios digitales de acceso abierto: Se valorará la difusión de las aportaciones en acceso abierto y sin restricciones a través de repositorios institucionales, temáticos o generalistas. Se valorará también la publicación en revistas y plataformas de acceso abierto sin imposición de tasas a los autores ni a los lectores (modalidad "acceso abierto diamante"), especialmente en plataformas de legitimada calidad, como es el caso de *Open Research Europe* u otras agencias de financiación. En ningún caso la publicación en revistas de acceso abierto, *gold*, diamante o en revistas híbridas exime al depósito de las publicaciones en un repositorio; si bien, siendo la primera vez que se incluye este requisito, los comités asesores tendrán flexibilidad en este sentido.

C.2. Compartición de datos, metodologías, programas de ordenador y modelos de aprendizaje automático: Se valorará la publicación, siempre que sea posible, de forma abierta y transparente de los datos de investigación, metodologías y programas de ordenador a través de infraestructuras especializadas o repositorios que cumplan con estándares de metadatos y conservación a largo plazo, que facilitan su publicación, replicabilidad, reproducibilidad, accesibilidad, reutilización y perdurabilidad, así como el escrutinio científico. Es relevante que, en el caso de los resultados de investigación, el depósito y/o publicación en abierto se realice en infraestructuras y/o repositorios agregados o de confianza, que garanticen el cumplimiento de estándares internacionales (por ejemplo, Zenodo, GitHub o cualquiera de los repositorios presentes en RECOLECTA). Para una adecuada descripción, es necesario especificar los repositorios o infraestructuras donde se encuentran depositadas las aportaciones, así como su identificador único persistente (por ejemplo, DOI, Handle, ARK, SWHID o, en general, una URI/URL única permanente). En este apartado se podrán utilizar evidencias métricas de uso, lectura y reutilización, debidamente contextualizadas. Se recomienda asimismo ofrecer detalles sobre el nivel de cumplimiento de los principios FAIR de los conjuntos de datos presentados (fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables). Asimismo, se considera relevante mencionar, en su caso, la reutilización efectiva de estos productos para otros proyectos o equipos de investigación. Finalmente, habrá que consignar la fecha de inclusión de la contribución en los respectivos repositorios o infraestructuras para fomentar el rastreo cronológico de su difusión.

C.3. Ciencia Abierta a la Sociedad: Se valorarán las aportaciones fruto de la generación de conocimiento realizada en colaboración y con la implicación activa de la ciudadanía en todo o parte de proceso de investigación (ciencia ciudadana, ciencia participativa, ciencia comunitaria, etc.) y/o en diálogo con otros sistemas y agentes sociales (administraciones públicas, comunidades locales, colectivos, entidades, organizaciones del tercer sector, etc.).

2. Ejemplos de métricas y fuentes

En la lista siguiente se ilustra en posibles métricas, fuentes y dimensiones para evidenciar los indicios de relevancia e impacto de las aportaciones presentadas a evaluación. En la narración sobre los indicios de relevancia impacto se deberá incorporar una mención específica al alcance de las fuentes consultadas, aportar la fecha de consulta de las fuentes y abstenerse de hacer comparaciones a nivel individual o de utilizar listas o rankings autoelaborados.

La información contenida en esta tabla o lista debe considerarse como un recurso orientativo sobre métricas y fuentes disponibles; por tanto, no debe asumirse que sean las únicas aplicables. Asimismo, la ausencia de ciertas métricas y fuentes no excluye la posibilidad de incluirlas en los indicios de relevancia e impacto de las aportaciones presentadas. Cabe destacar que las métricas abarcan diversas dimensiones y que no es requisito indispensable presentar evidencias para cada uno en particular. Las personas solicitantes podrán seleccionar y presentar las métricas que consideren más representativas y adecuadas en función de la naturaleza, la tradición y el consenso disciplinario y las características específicas de cada una de las aportaciones

CVE-DOGC-B-23356186-2023

presentadas a evaluación.

Lista de posibles métricas, fuentes y dimensiones para evidenciar el valor de cada aportación:

Métrica	Absorción	Nivel	Alcance	Evidencia	Fuentes (orden alfabético)	Contexto/Narrativa
Número de citaciones	Citación	Aportación	Número de citaciones recibidas por la aportación excluyendo las autocitaciones.	Impacto científico	Dialnet Métricas Dimensiones Google Académico OpenCitations Scopus WoS (Core Collection)	Citaciones recibidas por parte de autores influyentes Citas recibidas en publicaciones influyentes Citas recibidas en secciones influyentes (metodología, discusión) Cits recibidas en el último/primer año
Citaciones normalizadas. Por ejemplo: Category Normalized Citation Impact (CNCI), Field- weighted Citation Impact (FWCI), Field Citation Ratio (FCR), etc.	Citación	Aportación	Número de citaciones recibidas considerando el año de publicación, la tipología documental y la disciplina.	Impacto científico	Dimensiones InCites Scopus	Porcentaje de citas respecto a la media mundial, u otras referencias (geográficas o disciplinarias).
Percentil	Citación	Aportación	Posición (decil, tercil, cuartil) en el que se encuentra una aportación en una lista de aportaciones ordenadas por citaciones recibidas.	Impacto científico	Dialnet Métricas Essential Science Indicators InCites	Posición relativa de la aportación en la lista correspondiente, indicando el tamaño del listado y/o el prestigio de la fuente que genera el listado.
Frecuencia de uso	Uso y lectura	Aportación	Número de visualizaciones, descargas, visitas, inclusión en catálogos bibliotecarios, entre otros, considerando diferentes plataformas digitales de comunicación.	Impacto científico y/o social	Plataformas editoriales de publicación en acceso abierto Repositorios Scopus	Número de países y ciudades diferentes desde donde se ha usado una aportación.
Número de menciones	Influencia o adopción social	Aportación	Número de menciones recibidas por la aportación en documentos no académicos por agentes sociales, culturales, económicos o políticos. Por ejemplo: documentos normativos, patentes,	Impacto social	Agregadores de métricas alternativas (por ejemplo, PlumX) Fuentes directas de los agentes no académicos	Beneficios y trascendencia que ha generado fuera de la academia. Relevancia y alcance de las organizaciones que hacen uso del aporte.

CVE-DOGC-B-23356186-2023

			informes políticos o de ideologías políticas públicas, noticias en medios de comunicación, guías clínicas, etc.		Overton The Lens	
Número de interacciones (menciones, favoritos, réplicas, redifusiones, etc.)	Visibilidad social	Aportación	Número de interacciones sociales recibidas por la aportación desde medios de comunicación o plataformas de redes sociales.	Impacto social	Agregadores de métricas alternativas (por ejemplo, Altmetric.com) Plataformas sociales académicas Sitios web de medios de comunicación Wikipedia	Descripción detallada de la audiencia con la que se ha interactuado, resaltando variedad geográfica, lingüística e influencia.
Impacto. Por ejemplo: Journal Impact Factor, Citescorpe, Scimago Journal Rank, IDR, etc.	Impacto científico del medio	Medio de difusión	Visibilidad de un medio de difusión a partir del impacto científico de sus publicaciones individuales.	Impacto científico	Dialnet Métricas Scopus WoS	Posición (decil, tercil, cuartil) del medio en un listado de medios ordenados por ympacto.
Sello de calidad editorial	Calidad en la gestión del medio	Medio de difusión	Obtención por parte del medio de difusión de un reconocimiento a la calidad de su proceso de trabajo.	Impacto científico	DOAB DOAJ Sello CEA-APQ Sello de Calidad FECYT	Relevancia de los premios o reconocimientos recibidos por el medio de difusión en el tiempo.
Grado de internacionalización	Calidad en la gestión del medio	Medio de difusión	Porcentaje de personas afiliadas a instituciones extranjeras.	Impacto científico	El mismo medio de difusión o un producto externo con información de medios de difusión.	Relevancia de las personas pertenecientes a un comité editorial.
Depósito en acceso abierto de la aportación	Depósito en repositorio de acceso abierto	Aportación	Existencia de una copia legible por máquina de la aportación recogida en una o más plataformas de acceso abierto.	Ciencia Abierta	Repositorios institucionales, temáticos o generalistas de acceso abierto. Plataformas editoriales de publicación en acceso abierto (modelo <i>diamante</i> , etc.).	Relevancia de la plataforma. Métricas de uso de la aportación en cada plataforma. Vinculación de la aportación con otras aportaciones (publicaciones, conjuntos de datos, programas de ordenador, modelos de aprendizaje automático).
Número de participantes no académicos o grupos sociales	Ciencia Abierta a la Sociedad	Aportación	Autoría no académica o contribuciones de no académicos explícitamente	Ciencia Abierta	Scistarter	Diversidad de los grupos sociales o instituciones no académicas

CVE-DOGC-B-23356186-2023

involucrados			reconocidas en publicaciones científicas.			involucradas.
--------------	--	--	---	--	--	---------------

ANEXO 4

Criterios mínimos de los medios de difusión de publicaciones

Criterios mínimos que debe reunir un medio de difusión de la investigación para que las publicaciones que se incluyan puedan ser consideradas en la evaluación (en caso de que no se cumplan los criterios mencionados en la lista del anexo 3):

A. Criterios que hacen referencia a la calidad de la revista como medio de comunicación científica

1. Identificación de los miembros que componen los comités editoriales y científicos.
2. Instrucciones detalladas a los autores.
3. Información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos empleados por la revista, editorial o comité de selección, incluyendo, por ejemplo, los criterios, procedimiento e informe para la aceptación de los originales a cargo de los revisores externos.
4. Traducción del sumario, títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes al inglés, en caso de revistas.

B. Criterios sobre la calidad del proceso editorial

1. Atribuciones de las revistas y regularidad y homogeneidad de la línea editorial en caso de editoriales de libros.
2. Revisión por pares de los manuscritos (ciego, *open peer review*, etc.). La revisión conlleva la emisión de un informe motivado sobre su admisión o rechazo.
3. Comunicación motivada de la decisión editorial, la cual puede ser emitida, por ejemplo, por la revista, por la editorial o por el comité de selección enviando una notificación argumentada de la decisión editorial que incluya las razones para la aceptación, revisión o rechazo del manuscrito, así como los dictámenes emitidos por las personas expertas externas.
4. Existencia de un consejo asesor, o equivalente, con suficiente representatividad académica y movilidad en su composición, formado por profesionales y personal investigador de reconocida solvencia, sin vinculación institucional con la revista o editorial, orientado a marcar, evaluar y auditar la política editorial.

C. Criterios sobre la calidad científica de las revistas

1. Porcentaje de artículos de investigación: más del 75 % de los artículos deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.
2. Autoría: grado de endogamia editorial, más del 75 % de los autores serán externos al comité editorial y ajenos a la organización editorial de la revista.

Asimismo, se tendrá especialmente en cuenta la indexación de las revistas en las bases de datos bibliográficas de reconocido prestigio. En el caso de libros y capítulos de libros, se valorarán los que estén publicados en editoriales que cuenten con el s sellos externos que acrediten su calidad.

(23.356.186)